

Fecha de efectividad:

La modificación, objeto de este Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1990.

En todo caso, los actos administrativos producidos y ejecutados por ambas Administraciones desde la fecha de efectividad del Real Decreto 1339/1986, de 6 de junio, hasta la fecha de efectividad del presente, mantendrán su plena validez jurídica.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 4 de abril de 1990.—Las Secretarías de la Comisión Mixta, Concepción Tobarra Sánchez y Soledad Mateos Marcos.

10266 REAL DECRETO 555/1990, de 27 de abril, de trasposos a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable.

La Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), delega en las Comunidades Autónomas facultades del Estado en materia de transportes por carretera y por cable, disponiendo en su artículo 18.2 la supresión de los órganos de gestión específica del transporte terrestre que pudiera existir dentro de la Administración Periférica del Estado, excepto, en su caso, en las provincias fronterizas con Estados extranjeros en la medida necesaria para realizar las funciones administrativas precisas en relación con el transporte internacional.

En consecuencia, a tenor de lo establecido en el artículo 18.1 de la aludida Ley Orgánica 5/1987, deben ser traspasados a las Comunidades Autónomas correspondientes los medios personales, patrimoniales y presupuestarios afectos a las facultades delegadas, por los procedimientos establecidos en los Estatutos de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía adoptó, en su reunión plenaria del día 3 de abril de 1990, el oportuno Acuerdo que, con sus relaciones anexas, se aprueba mediante el presente Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo, de fecha 3 de abril de 1990, de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de trasposo de medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), en relación con los transportes por carretera y por cable.

Art. 2.º En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican y en cuyas relaciones se consignan, debidamente identificados los medios que se traspan.

Art. 3.º Los trasposos a que se refiere el presente Real Decreto tendrán efectividad a partir de la fecha señalada en el propio acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo al presente Real Decreto, y hasta la entrada en vigor del mismo.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen de conformidad con la relación número 3 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, los certificados de retención de crédito, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 27 de abril de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas.
JOAQUÍN ALMUNIA AMANN

ANEXO

Doña Concepción Tobarra Sánchez y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 3 de abril de 1990 se adoptó el acuerdo sobre el trasposo a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), en relación con los transportes por carretera y cable, en los términos que a continuación se expresan.

A) Referencia a las normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el trasposo

La Constitución Española, en su artículo 150.2, establece que el Estado podrá transferir o delegar en las Comunidades Autónomas, mediante Ley Orgánica, facultades correspondientes a materias de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación. La Ley preverá en cada caso la correspondiente transferencia de medios financieros.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía atribuye a ésta, en su artículo 21, las competencias que mediante Ley Orgánica le sean delegadas por el Estado.

La Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), regula la delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas, en relación con los transportes por carretera y por cable. Su artículo 18 dispone concretamente que por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias se determinarán en la forma reglamentariamente establecida los medios personales, presupuestarios y patrimoniales que han de ponerse a disposición de las Comunidades Autónomas para el ejercicio de las funciones delegadas.

Los medios personales, presupuestarios y patrimoniales objeto de trasposo serán aquellos correspondientes a la Administración periférica del Estado que, hasta el momento de la delegación, estuvieran específicamente destinados a la gestión de los transportes terrestres por carretera y cable.

Los medios a traspasar son los que integran la totalidad de los servicios mencionados, ya que por mandato de la ley deben quedar suprimidos todos los órganos periféricos de gestión específica del transporte terrestre, con la sola excepción de aquellos radicados en provincias limítrofes con Estados extranjeros, que sean necesarios para realizar las funciones administrativas que corresponden al Estado en relación con el transporte internacional.

Las funciones que asume la Comunidad Autónoma, las que se reserva la Administración del Estado y aquellas en las que han de concurrir ambas Administraciones son las que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, antes citada.

B) Bienes, derechos y obligaciones que se traspan

Para el ejercicio de las funciones delegadas y localización de los servicios objeto de trasposo se traspan los bienes, derechos y obligaciones que se detallan en la relación adjunta número 1. Estos trasposos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones aplicables.

En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo, por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

C) Personal que se trasposa

El personal que se trasposa es el que se detalla en la relación adjunta número 2 con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, número de Registro, puestos de trabajo y retribuciones básicas y complementarias, de acuerdo todo ello con lo que consta en sus expedientes de personal.

Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), y demás normas legales aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o demás órganos competentes en la materia de personal, se notificará a los interesados el trasposo y su nueva situación administrativa una vez que el Gobierno apruebe el presente Acuerdo y se promulgue mediante Real Decreto. Asimismo se remitirá a los correspondientes órganos de la Comunidad Autónoma una copia certificada de los expedientes del personal traspasado, así como las certificaciones de haberes correspondientes al ejercicio 1990.

El régimen del personal traspasado será el establecido en el artículo 12 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

D) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan dotados presupuestariamente son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con la indicación del nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

E) Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1986, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a - 19.348.940 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1990, que corresponde al coste total anual del traspaso se detalla en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los

importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

F) Inventario de la documentación administrativa relativa a los servicios traspasados

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28).

G) Fecha de efectividad de los traspasos

El traspaso de los servicios con sus medios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1990.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 4 de abril de 1990.—Las Secretarías de la Comisión Mixta, Concepción Tobarra Sánchez y Soledad Mateos Marcos.

Relación número 1

INMUEBLES

Localidad	Dirección	Régimen jurídico	Superficie	Importe anual
Almería	Hermanos Machado, s/n.	Edificio, servicios múltiples	56	1.395.270
Córdoba	Avda. Aeropuerto, edificio 6	Alquiler	73	
Málaga	Kerones, 2	Propiedad del Estado	55	
Sevilla	Plaza de España, sector 3	Propiedad del Estado	115,89	

Relación número 2

PERSONAL FUNCIONARIO

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Número de Registro	Situación Administr.	Puesto de trabajo	Retribuciones 1989		Total anual
					Básica	Complement.	
Almería							
Moreno Sánchez, Bernabé.	Inspec. TT.	A050PO0242	Activo.	Jefe prov. TT, nivel 22.	1.810.088	752.952	2.563.040
Navarro García, Juana Gabriela.	Admvo. OA.	TO2GS2A0795	Activo.	Jefe Negd., escala C, nivel 14.	1.213.772	384.564	1.598.336
Cádiz							
Landín Urbina, Ana María.	Gral. Auxiliar.	537987657	Activo.	Jefe Negaciado	1.026.928	384.564	1.411.492
Goicoechea Ruiz, Dolores.	Ejecut. Postal.	311748002	Activo.	Destino mínimo, grupo C, nivel 11.	1.076.824	299.616	1.349.010
Córdoba							
Luna Medina, Rafael.	Auxil. Tráfico.	TO2G003A1910	Activo.	Jefe Negd., escala C, nivel 14.	964.306	384.564	1.348.870
Roca Gallardo, Rosario.	Auxiliar OA.	A08AG08A00986	Activo.	Destino mínimo, grupo C, nivel 9.	939.456	257.148	1.196.604
Pérez Lucena, Antonio.	Gral. Auxiliar.	A41PG1683	Activo.	Destino mínimo, grupo D, nivel 9.	864.654	257.148	1.121.802
Granada							
Gilbert Fernández, Manuel.	Ing. Téc. OP.	A02OP01568	Activo.	Jefe Sección, escala A (25).	1.901.004	1.627.152	3.528.156
Camarero Sánchez, Manuel.	Gral. Admvo.	A02PG08553	Activo.	Jefe Negod., escala C (14).	1.450.792	653.760	2.104.552
Martínez Sola, María Carmen.	Gral. Auxiliar.	A03PG013635	Activo.	Jefe Negod., escala C (14).	1.039.290	384.564	1.423.854
Padial Molina, Juan.	Auxil. Detasas.	T54OP01A0018	Activo.	Puesto de trabajo, nivel 7 (9).	1.188.586	257.148	1.445.734
Martínez Martínez, Luis.	Gral. Auxiliar.	2418819868	Activo.	Destino mínimo, grupo D (9).	864.654	257.148	1.121.802
Huelva							
Carrillo Cabrera, Eduardo.	Gral. Subalter.	AR4PG10987	Activo.	Puesto de trabajo, nivel 7.	991.004	532.680	1.523.684

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Número de Registro	Situación Administr.	Puesto de trabajo	Retribuciones 1989		Total anual
					Básica	Complement.	
<i>Jaén</i>							
González López, Ana.	Admvo. AISS.	TO6PGi1A00485	Activo.	Destino mínimo, grupo C (11).	1.363.236	299.616	1.662.852
Latorre Prieto, María Victoria.	Gral. Auxiliar.	A03PG8821	Activo.	Puesto de trabajo, nivel 9.	1.139.082	257.148	1.396.230
Gómez Lara, Patricia.	Gral. Auxiliar.	A03PG34332	Activo.	Jefe Neg., escala C, nivel 14.	889.602	384.564	1.274.166
<i>Málaga</i>							
Florido Padial, Yolanda.	Téc. Insp. TT.	2486226735A1403	Activo.	Jefe Prov. TT., nivel 22.	1.685.488	752.952	2.438.440
Alvarez de Sotomayor, Lucía Araceli.	Gral. Auxiliar.	A13GO2552	Activo.	Destino mínimo, grupo D, nivel 9.	864.654	257.148	1.121.802
Fernández Viciana, Francisca.	Auxiliar OA.	T01TO04A0002	Activo.	Puesto de trabajo, nivel 9.	889.560	257.148	1.146.708
<i>Sevilla</i>							
Suviri Ruiz, Fernando.	Auxiliar de Detasas.	T54OP2A014	Activo.	Destino mínimo, grupo D, nivel 9.	964.306	257.148	1.221.454
Millán Muñoz, Dolores.	Gral. Auxiliar.	A03PG20854	Activo.	Destino mínimo, grupo D, nivel 9.	939.498	257.148	1.196.646
Valderrama Pérez, Juan Antonio.	Aux. de Detasas.	T54OP2A019	Activo.	Jefe Neg., nivel 14.	1.026.928	384.564	1.411.492
Totales					25.093.712	9.540.444	34.634.156

VACANTES

Puesto de trabajo	Retribuciones 1989		Total anual	Puesto de trabajo	Retribuciones 1989		Total anual
	Básicas	Complemento			Básicas	Complemento	
<i>Almería</i>							
Destino mínimo grupo C, nivel N-11	1.026.928	299.616	1.326.544	Jefe provincial TT, nivel 22.	1.377.656	878.444	2.256.100
<i>Cádiz</i>							
Jefe provincial TT, nivel 22.	1.623.188	878.444	2.501.632	Destino mínimo grupo D, nivel 9	839.706	257.148	1.096.854
<i>Córdoba</i>							
Jefe provincial TT, nivel 22.	1.377.656	878.444	2.256.100	Destino mínimo grupo D, nivel 9	839.706	257.148	1.096.854
<i>Granada</i>							
Jefe de Sección escala A, nivel 22	1.623.188	642.924	2.266.112	Jefe provincial TT, nivel 22.	1.377.656	878.444	2.256.100
<i>Sevilla</i>							
				Jefe provincial TT, nivel 25.	1.623.188	1.185.864	2.809.052
				Destino mínimo grupo D, nivel 9	839.706	257.148	1.096.854
Total					12.548.578	6.413.624	18.962.202

PERSONAL LABORAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Número de Registro	Situación Administr.	Puesto de trabajo	Retribuciones 1989		Total anual
					Básica	Complement.	
<i>Almería</i>							
Granero Cruz, Juan C.	Laboral.	27.215.850-46 L070030050	Activo.	Auxiliar Admvo., nivel 8.	929.376	372.938	1.302.314
<i>Córdoba</i>							
Vacante.	Laboral	-	-	Auxiliar Admvo., nivel 8.	929.376	177.988	1.107.364
<i>Granada</i>							
Río Salvatierra, María Cruz.	Laboral.	74.987.260-57 L070030040	Activo.	Oficial 2.ª Admvo.	962.688	350.330	1.313.018
Martínez Liébanas, Andrés.	Laboral MCSE	25.823.448-02 L070030100	Activo.	Oficial 1.ª Admvo.	1.035.396	604.656	1.640.052
Castillo Ogalla, María Rosario.	Laboral.	24.122.208-57 L070030050	Activo.	Auxiliar Admvo., nivel 8.	929.376	244.978	1.174.354
<i>Huelva</i>							
García Mora, Luisa María.	Laboral.	-	Activo.	Auxiliar Admvo., nivel 8.	929.376	177.988	1.107.364

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Número de Registro	Situación Administr.	Puesto de trabajo	Retribuciones 1989		Total anual
					Básica	Complement.	
<i>Jaén</i>							
Barajas Cantero, Ana.	Laboral Junta de Detasas.	25.894.917-68 1070030050	Activo.	Auxiliar Admvo., nivel 8.	929.376	244.978	1.174.354
Pascual López, Enrique.	Laboral.	51626570-24 L070030100	Activo.	Oficial 1. ^a Admvo., nivel 5.	1.035.396	664.658	1.700.054
Mesa Gutiérrez, Antonio.	Laboral.	26378555-02 L070030040	Activo.	Oficial 2. ^a Admvo., nivel 7.	962.688	727.904	1.690.592
González Martínez, Manuel.	Laboral.	25746858-46 L070030080	Activo.	Jefe Admvo., nivel 3	1.218.036	748.106	1.966.142
<i>Málaga</i>							
Alvarez de Cienfuegos Rivera, Elena.	Laboral.	24.878.195-68 L070030050	Activo.	Auxiliar Admvo., nivel 8.	929.376	244.978	1.174.354
Encinas Tarrero, José Luis.	Laboral.	23300-48 L070030100	Activo.	Oficial 1. ^a Admvo., nivel 5.	1.035.396	631.714	1.667.110
<i>Sevilla</i>							
Portos Merino, José A..	Laboral.	11612769-02 L070030080	Activo.	Jefe Admvo., nivel 3	1.218.036	364.226	1.582.262
Aranda Pérez, Ana.	Laboral.	28382376-13 L070030080	Activo.	Jefe Admvo., nivel 3	1.218.036	396.216	1.614.252
González Cruz, José Antonio.	Laboral.	28303347-24 L070090070	Activo.	Auxiliar Técnico, nivel 6.	997.608	261.056	1.258.664
Bascón Morales, Joaquín.	Laboral.	28684131-02 L070080050	Activo.	Auxiliar Técnico, nivel 6.	997.608	226.056	1.223.664
Carballar Conde, José L..	Laboral.	27855270-13 L070080050	Activo.	Jefe de la Central Telefónica, nivel 6	997.608	354.016	1.351.624
Requena Lozano, Antonio.	Laboral.	27543761-02 L070060050	Activo.	Especialista Manipulador 2. ^a , nivel 7	962.688	446.300	1.408.988
Totales					18.217.440	7.239.086	25.456.526

Relación número 3

SECCIÓN 23. VALORACIÓN DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS (EN PESETAS 1990)

Servicio 01

Capítulo I. Gastos de personal

Concepto 120: Retribuciones básicas de funcionarios	39.524.404
Concepto 121: Retribuciones complementarias funcionarios	16.751.771
Concepto 130: Retribuciones personal laboral	26.991.125
Concepto 160: Cuota Patronal Seguridad Social	11.515.392
Concepto 161: Complemento Familiar	77.628
Total capítulo I	94.860.320

Servicio 01

Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios

Concepto 202: Arrendamientos	1.437.128
Concepto 220: Material de oficina	1.786.730
Concepto 221: Suministros	1.014.572
Concepto 222: Comunicaciones	2.146.856
Concepto 227: Limpieza y aseo	822.356

Servicio 05

Concepto 230: Dietas	925.104
Concepto 231: Locomoción	882.390

Total capítulo II 9.015.136

Créditos afectados por el traspaso

A deducir:

Recaudación estimada por Tasas

Total - 32.810.209

10267

REAL DECRETO 556/1990, de 27 de abril, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de protección de menores.

Por Real Decreto 1080/1984, de 29 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de protección de menores, así como los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios y por Real Decreto 1125/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), se ampliaron los medios adscritos a los servicios traspasados a dicha Comunidad por el Real Decreto anteriormente citado.

La Ley 21/1987, de 11 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción y otras formas de protección de menores, en su disposición adicional primera encomienda a las Comunidades Autónomas con competencia en la materia una serie de funciones en materia de guarda, acogimiento, adopción y tutela de menores.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía adoptó, esta Comisión, tras considerar la oportunidad de completar los medios adscritos a los servicios traspasados en materia de protección de menores, adoptó en su reunión del día 3 de abril de 1990, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de fecha 3 de abril de 1990, de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que se